



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### DECRETO N°. 0160

“Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo docente y se dictan otras disposiciones”

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que consultado el Sistema de Información Humano, la docente **LILIANA DEL CARMEN GALINDO TERRAZA** identificada con la cedula de ciudadanía número **32.830.234**, nombrada como **Docente de Aula**, en **Propiedad** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO LOPEZ SEDE CAÑO GUAMAL** del municipio de **PINILLOS** y mediante Decreto 0508 del 30 de septiembre de 2016, se le declaró la vacante temporal en el empleo, por haber sido nombrado en periodo de prueba en otro ente territorial.

Que en el reporte del resultado obtenidos en el análisis y diagnóstico de la información entregada por la Fiduprevisora a la Secretaría de Educación de Bolívar, se encontró que la docente **LILIANA DEL CARMEN GALINDO TERRAZA** identificada con la cedula de ciudadanía número **32.830.234**, se encuentra posesionado desde el 02 de agosto de 2016 en la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO** y actualmente se encuentra nombrado en **PROPIEDAD**, en el empleo de Docente de Aula, por lo que superó satisfactoriamente el periodo de prueba en el mencionado ente territorial.

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que “los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.”

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **LILIANA DEL CARMEN GALINDO TERRAZA** ostenta derechos de carrera se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculada **MIRLIS RANGEL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.769.776**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: “*El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...*”, de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0160

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras decisiones"

Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar en vacancia definitiva el empleo **Docente de Aula** Área **PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO LOPEZ SEDE CAÑO GUAMAL** del municipio de **PINILLOS** - Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal de **MIRLIS RANGEL GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **45.769.776**, en el cargo **Docente de Aula** Área **PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO LOPEZ SEDE CAÑO GUAMAL** del municipio de **PINILLOS** - Bolívar, a partir de la notificación de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en las respectivas hojas de vida

**ARTICULO CUARTO** Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos [luliana2009@hotmail.com](mailto:luliana2009@hotmail.com), [mirlis82@hotmail.com](mailto:mirlis82@hotmail.com).

**ARTICULO QUINTO** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 21 días del mes de junio de 2021

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas  
Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio  
Vo.Bo.: Didier Javier Flórez Martínez  
Elaboro: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Profesional Universitario Planta de Personal   
Técnico Operativo 